



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00963 00
Asunto	INCORPORA. REQUIERE. ORDENA REMITIR PROCESO

1. Revisado el expediente se tiene que los demandados son los señores ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN, LUIS EDUARDO GUARIN URIBE y ANDRÉS FELIPE PINEDA GUARIN, en auto del 16 de febrero de 2021, se suspendió el proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 545 del Código General del Proceso.

Ahora, es de aclarar que la suspensión solo opera respecto de la señora ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN, en atención que se encontraba en trámite un proceso de liquidación patrimonial de persona natural solicitado por ella, por lo que el presente proceso continua con los demás demandados, esto son LUIS EDUARDO GUARIN URIBE y ANDRÉS FELIPE PINEDA GUARIN.

2. Se incorpora el memorial allegado por la señora ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN donde solicita asesoría al Despacho para la entrega de dineros que tiene retenidos le sean entregados a la Cooperativa Coopantex como parte de pago que indica tener pendiente con dicha entidad, al respecto se advierte que de acuerdo a la audiencia de negociación de deudas realizada en el centro de conciliación y de la cual se aportó copia del acta de acuerdo, en el cual se consignó lo siguiente:

SEGUNDO: *Que los títulos que actualmente se encuentran en el Banco Agrario y que ascienden a la suma de \$17.700.000 (sic) mas los aportes que tiene con COPANTEX, serán abonados a la obligación que tiene con esta entidad, y a la cual se le reconocerá el 100% del capital más el 50% de los intereses de mora, quedando un total a pagar a favor de esta cooperativa por valor de \$34.611.125.*

De acuerdo con esa información en auto del 26 de marzo de 2021 procedió a autorizar la entrega de la suma de \$17.700.000, sin embargo, de acuerdo a lo solicitado por la señora PINEDA GUARIN, en cuanto se le entregue a la COOPERATIVA COPATEX los dineros que aún se encuentran consignados a este proceso, al revisar el acuerdo de pago al que llegó la señora ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN con los acreedores en el trámite de liquidación

patrimonial, no advierte este Despacho que se haya acordado entregar los demás dineros que estuvieran consignados, no obstante, dado que efectivamente hay dineros consignados en este proceso y le fueron retenidos a la pluricitada codemandada.

Al respecto, considera procedente esta célula judicial requerir nuevamente a la conciliadora NATALIA MUÑOZ VASQUEZ del CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, -UNAUULA- con quien se adelantó el trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante de la señora ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN, para que le informe al Despacho, los dineros restantes que se encuentran consignados a la cuenta de este Juzgado que corresponden a este proceso y que ascienden a la suma de \$7.200.000 a quien deben ser entregados.

3. Como se consignó en el auto del 5 de noviembre de noviembre de 2020, mediante el cual se liquidaron las costas y se ordenó remitir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, motivo por el cual se ordena remitir el presente proceso, respecto de los demandados LUIS EDUARDO GUARIN URIBE y ANDRÉS FELIPE PINEDA GUARIN.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** hoy **28 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d340e99791453a7cfd868095e469d552bc1e0e280f227971729d8c8f8f687f**

Documento generado en 27/10/2022 01:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>